REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 1.171 Bogotá, D. C., martes 17 de noviembre de 2009 EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 316 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del Maestro Rafael Escalona, se rinde un homenaje por sus aportes a la música colombiana y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2009

Senador:

JAVIER CACERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 316 de 2009 Senado.

Honorable Presidente:

Nos ha correspondido el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 316 de 2009 Senado, en cumplimiento de lo cual nos permitimos rendir ponencia favorable al proyecto antes citado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa, fue aprobada en primer debate el 18 de junio de 2009, en la Comisión Segunda del Senado, de igual forma, para la estructuración de la presente ponencia, se contó con los conceptos y argumentos obtenidos en reuniones previas, con la Familia Escalona, y El General Manuel Bonnet, quienes hicieron importantes aportes para su elaboración.

Es importante para la Comisión Segunda del Senado, hacer un reconocimiento justo, a quienes con sus expresiones artísticas y culturales, forjan patriotismo, y resaltan el valor de nuestra nacionalidad.

"QUE EL GOBIERNO DECLARE MI MUSICA PATRIMONIO NACIONAL"

Contó que perdió los derechos por un préstamo o anticipo de regalías por $150 millones. "Tenía cáncer y le fallaba el corazón", reveló el gran compositor en conmovedora entrevista con Yamid Amat.

Rafael Escalona es inmortal, presintió que su tránsito por la tierra estaba terminando. Por eso, después de tantas parrandas, de tantos años de estudiante enamorado, de tantos días y noches de poesía y de sentimiento popular, sintió que estaba llegando el momento de la despedida. Y no como en tiempos idos, cuando alistaba su maleta de estudiante para ir a Santa Marta a estudiar en el Liceo Celedón.

Escalona estaba aterrado y triste, sabía que esa y todas sus canciones las perdió por un contrato que firmó hace muchos años con discos Fuentes (Edimúsica, su departamento editorial), a través del cual cedió todos los derechos de sus obras, a cambio de un préstamo, o anticipo de regalías, de 150 millones de pesos, del cual todavía hoy debe 80 millones, hecho que le causó una profunda tristeza.

Rafael Calixto, nació en Patillal, departamento del Cesar, el 26 de mayo de 1927. Fue el séptimo de una familia de nueve hermanos en un hogar conformado de la unión de Clemente Escalona Labarces, (Coronel que participó en la Guerra de los Mil Días), y la señora Margarita Martínez Celedón.

En su niñez el Maestro creció escuchando a los campesinos y trovadores del Valle de Upar cuando interpretaban merengues, puyas, sones y paseos en las parrandas. Estas experiencias marcaron su vida muy tempranamente al punto que quienes estuvieron cerca en su infancia sostienen que su primera composición Vallenata la realizó a los 15 años, "El profe Castañeda" fue el primer canto de Rafael Escalona. Esta primera creación data del mes de febrero de 1943, fue el inicio de una fructífera vida de creaciones musicales y literarias.

Dentro de la riqueza de su obra, cómo no mencionar canciones como: "La casa en el aire", "Elegía a Jaime Molina", "La Vieja Sara", "El Almirante Padilla"-"La Patillalera", "La custodia de Badillo", "El villanuevero", "El general Dangond", estas canciones son himnos para muchos colombianos y extranjeros de varias generaciones, estas son obras que narran las historias, las costumbres, los chismes, la magia, amores y dolores de un pueblo.

El Maestro Escalona fue un hombre conocido nacional e internacionalmente no solo por sus obras musicales sino también por su obra literaria en particular por sus poesías. Fue un hombre de grandes amigos que recibió muchos homenajes, en su tierra y fuera de ella, tuvo la oportunidad de ser diplomático, cargo que desempeño con gran prestancia, pero quizás uno de los más grandes, sino el más grande fue el reconocimiento que su 'primo' Gabriel García Márquez le hizo cuando dijo que "Cien años de Soledad no era más que un vallenato de 350 páginas".[1]

La música de Escalona tuvo siempre una particularidad, fue una música universal, en su patria era aceptada y querida de igual manera tanto por los habitantes del interior de país conocidos como los ¨Cachacos¨, así como por los habitantes de las regiones costeras y del sur de la Patria.

Su música siempre se ha conservado vigente sin importar el transcurrir del tiempo, ha resistido los embates de los nuevos géneros del denominado vallenato moderno y hasta se renovó en los noventa con una serie de televisión que llevó su nombre y fue vista por miles de personas en Colombia y en el mundo.

Nadie puede dudar de la calidad y particularidad de su obra, cabe recordar algunas palabras pronunciadas por su biógrafa[2] ¨Escalona es el más grande de todos. El que resiste todos los análisis que se le quieran hacer a sus cantos y todas las críticas que haya que formularle a su persona".

Debo decir y de paso reconocer que el Maestro no fue o es el único, por el contrario puedo afirmar con certeza que nuestra patria es muy fecunda en compositores musicales, existen muchos de ellos y muy buenos, mucho más si se piensa en el género vallenato, entretanto nace la presente iniciativa que pretende hacer un reconocimiento a través de la exaltación de la obra del Maestro Escalona a todos los talentosos compatriotas que han aportado un grano de arena, en la construcción de un legado cultural que hoy día es sin lugar a dudas un símbolo universal de nuestra querida Colombia.

La música de acordeón con el correr del tiempo se ha arraigado en los corazones de todos nosotros los colombianos grandes y chicos, estas melodías hacen parte de nuestros momentos de alegría y de tristeza; yo me pregunto ¿Por qué no hacer heredero de este legado cultural a la memoria de su mejor exponente?

Este es precisamente el objetivo primordial plasmado en el texto propuesto a consideración de ustedes honorable Senadores; hoy día ha muerto el Maestro, paz en su tumba, ha llegado la hora de tomar acciones para mantener, conservar y promocionar este legado hacia el futuro, es momento de pensar en darle la oportunidad a los jóvenes para que se apasionen por manifestaciones culturales propias, es el momento de darles a los jóvenes la oportunidad real de olvidarse por un momento de las influencias musicales y costumbres foráneas, para contar con una memoria organizada al alcance de todos, y así disponer de un espacio propio y adecuado para estudiar y aprender estas hermosas artes musicales.

Contando con lo anterior, proponemos que se declare como patrimonio cultural de la Nación la obra musical y literaria del Maestro Rafael Escalona, esto atendiendo a un interés cultural de nuestra sociedad, debiendo aclarar que con la declaratoria propuesta no se pretenden afectar los derechos de propiedad intelectual de quienes hoy día son sus titulares. De lo que se trata es de darle un valor superior a estas obras con el fin de conservarlas, recopilarlas y promocionarlas para Colombia y para la humanidad.

El proyecto propone autorizar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y las demás entidades estatales adscritas, para disponer de los recursos necesarios para realizar la recopilación de la obra del Maestro Escalona y para proteger, mantener y promocionar integralmente su obra. Se propone autorizar al Gobierno Nacional para que mediante un proyecto debidamente sustentado proceda con la Creación del Centro Cultural Rafael Escalona, en dicho centro cultural se expondrá la obra del maestro y se enseñará vallenato Clásico.

De otra parte se propone la declaratoria del día 26 de mayo, día del natalicio del maestro, como el día del vallenato clásico en Colombia, en esta fecha año a año se celebrarán actos en homenaje a la vida y obra del Maestro y de promoción del folclor vallenato.

Se plantea también la creación de la cátedra de vallenato clásico Rafael Escalona, obligatoria para los estudiantes de las facultades de música de las Instituciones de Educación Superior del país y optativa para los estudiantes de los colegios públicos y/o privados, facultándose al Ministerio de Educación para su reglamentación e implementación.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 316 DE 2009

por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del Maestro Rafael Escalona, se rinde un homenaje por sus aportes a la música colombiana y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Por medio de esta declaratoria se busca proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 2º. *Declaratoria.* Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Reconózcase

[1] Daniel Samper Pizano.

[2] Consuelo Araujonoguera.

la importancia de sus obras dentro de la identidad cultural de la Nación por su importancia y reconocimiento nacional e internacional.

Parágrafo. La presente declaratoria responde a un interés cultural de la Nación y no tendrá efectos y/o afectará los derechos de propiedad de los titulares de las obras creadas por el Maestro Rafael Escalona.

Artículo 3º. En desarrollo del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Cultura y las demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar una recopilación de la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura, Hacienda y Crédito Público y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, podrán destinar recursos e implementar programas dirigidos a proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional para que disponga los recursos necesarios para la creación del Centro Cultural Rafael Escalona. En dicho Centro Cultural entre otras actividades se expondrá la obra del maestro Rafael Escalona y se enseñará vallenato clásico.

Artículo 6º. Declárese el día 26 de mayo de cada año, día del natalicio del Maestro Rafael Escalona, como el día del Vallenato Clásico. En esta fecha anualmente se rendirá homenaje a la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona, para lo cual se Autoriza al Ministerio de la Cultura a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción a nivel Nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7º. Créase la cátedra del Vallenato Clásico Rafael Escalona, la cual será obligatoria para los estudiantes de las facultades de música de las Instituciones de Educación Superior del país y facultativa para los estudiantes de los colegios públicos y/o privados.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente artículo facúltese al Ministerio de Educación Nacional, para que en un plazo no mayor de (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8º. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 7º. Créase la cátedra del **Vallenato Clásico** Rafael Escalona, la cual será obligatoria para los estudiantes de las facultades de música de las Instituciones de Educación Superior del país y facultativa para los estudiantes de los colegios públicos y/o privados.

En reunión sostenida con los Ponentes se acordó eliminar la Palabra **Clásico**, pues el vallenato es una expresión única y no se pretende mediante esta iniciativa generar diferencias y clases entre sí.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 316 DE 2009

por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona, se rinde un homenaje por sus aportes a la música colombiana y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Por medio de esta declaratoria se busca proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 2º. *Declaratoria.* Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Reconózcase la importancia de sus obras dentro de la identidad cultural de la Nación por su importancia y reconocimiento nacional e internacional.

Parágrafo. La presente declaratoria responde a un interés cultural de la nación y no tendrá efectos y/o afectará los derechos de propiedad de los titulares de las obras creadas por el maestro Rafael Escalona.

Artículo 3º. En desarrollo del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y las demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar una recopilación de la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura, Hacienda y Crédito Público y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, podrán destinar recursos e implementar programas dirigidos a proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional para que disponga los recursos necesarios para la creación del Centro Cultural Rafael Escalona. En dicho Centro Cultural entre otras actividades se expondrá la obra del maestro Rafael Escalona y se enseñará vallenato clásico.

Artículo 6º. Declárese el día 26 de mayo de cada año, día del natalicio del Maestro Rafael Escalona, como el día del Vallenato Clásico. En esta fecha anualmente se rendirá homenaje a la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona, para lo cual se autoriza al Ministerio de Cultura a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción a nivel Nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7º. Créase la cátedra del Vallenato Rafael Escalona, la cual será obligatoria para los estudiantes de las facultades de música de las Instituciones de Educación Superior del país y facultativa para los estudiantes de los colegios públicos y/o privados.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente artículo facúltese al Ministerio de Educación Nacional, para que en un plazo no mayor de (6) meses contados

a partir de la publicación de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8º. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Carlos Emiro Barriga, Coordinador Ponentes; *Jairo Clopatofsy Chisays, Cecilia Matilde López Montaño, Nancy Patricia Gutiérrez, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Mario Varón Olarte, Luzelena Restrepo Betancur, Alexandra Moreno Piraquive,* honorables Senadores de la República.

PROPOSICION FINAL

Con fundamento en las consideraciones expuestas, de manera respetuosa nos permitimos solicitarle a los honorables Senadores del Senado de la República dar segundo debate al proyecto de ley, "por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del Maestro Rafael Escalona, se rinde un homenaje por sus aportes a la música Colombiana y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores,

Atentamente,

Carlos Emiro Barriga, Coordinador Ponentes; *Jairo Clopatofsy Chisays, Cecilia Matilde López Montaño, Nancy Patricia Gutiérrez, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Mario Varón Olarte, Luzelena Restrepo Betancur, Alexandra Moreno Piraquive,* honorables Senadores de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 316 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la nación la obra artística musical y literaria del Maestro Rafael Escalona, se rinde un homenaje por sus aportes a la música colombiana y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Por medio de esta declaratoria se busca proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 2°. *Declaratoria.* Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona. Reconózcase la importancia de sus obras dentro de la identidad cultural de la Nación por su importancia y reconocimiento nacional e internacional.

Parágrafo. La presente declaratoria responde a un interés cultural de la nación y no tendrá efectos y/o afectará los derechos de propiedad de los titulares de las obras creadas por el maestro Rafael Escalona.

Artículo 3°. En desarrollo del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Cultura y las demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar una recopilación de la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura, Hacienda y Crédito Público y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, podrán destinar recursos e implementar programas dirigidos a proteger, mantener y promocionar este legado artístico y/o cultural para las futuras generaciones.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional para que disponga los recursos necesarios para la creación del Centro Cultural Rafael Escalona. En dicho Centro Cultural entre otras actividades se expondrá la obra del maestro Rafael Escalona y se enseñará vallenato clásico.

Artículo 6°. Declárese el día 26 de mayo de cada año, día del natalicio del Maestro Rafael Escalona, como el día del Vallenato Clásico. En esta fecha anualmente se rendirá homenaje a la obra artística musical y literaria del maestro Rafael Escalona, para lo cual se Autoriza al Ministerio de Cultura a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción a nivel Nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7°. Créase la cátedra del Vallenato Clásico Rafael Escalona, la cual será obligatoria para los estudiantes de las facultades de música de las Instituciones de Educación Superior del país y facultativa para los estudiantes de los colegios públicos y/o privados.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente artículo facúltese al Ministerio de Educación Nacional, para que en un plazo no mayor de (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8°. Esta ley rige a partir de su promulgación .y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPUBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día dieciocho (18) de junio del año dos mil nueve (2009).

El Presidente, Comisión Segunda Senado de la República,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El Vicepresidente, Comisión Segunda Senado de la República,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

El Secretario General, Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009